



Don Santiago Galván Gómez, Tercer Teniente de Alcaldesa, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Jerez de la Frontera

CERTIFICA Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2017, al particular 2 del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL CELEBRADA EL 27 DE OCTUBRE DE 2017, RELATIVO A LA FINANCIACIÓN PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS, Y DEMÁS ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE LA BARRIADA LA CONSTANCIA EN JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ), A SUSCRIBIR ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EL MINISTERIO DE FOMENTO Y EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Igualdad, Acción Social y Medio Rural:

"Con fecha 31 de octubre de 2017 se recibe texto de Acuerdo en el seno de la comisión bilateral celebrada el 27 de octubre de 2017, relativo al área de regeneración y renovación urbana de la barriada la Constancia en Jerez de la Frontera (Cádiz), a suscribir entre la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Según el texto del Acuerdo, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha solicitado la financiación del Área de Regeneración y Renovación Urbana de la Barriada La Constancia en Jerez de la Frontera, de conformidad con lo acordado en la Cláusula Novena del Convenio de Colaboración suscrito el 26 de julio de 2017 entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la ejecución de la prórroga del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (en adelante, Plan 2013-2016).

Asimismo en el citado texto la Comunidad Autónoma de Andalucía manifiesta que la actuación cumple con los requisitos establecidos en el apartado I del artículo 27 del R.D. 233/2013, relativo a los límites de edificabilidad destinada al uso residencial de vivienda habitual.

Del mismo modo recoge que en el Área de Regeneración y Renovación Urbana objeto del Acuerdo se ha programado la rehabilitación de 88 viviendas, que deberán estar incluidas en la declaración administrativa del Área para su financiación, estimándose un coste total de la actuación por importe de **603.037,82 €**, de los cuales el Ayuntamiento de Jerez se compromete a aportar la cantidad de 253.532,51 €, a imputar en el presupuesto 2018, lo que representa un porcentaje estimado del 42,04%.

En Acuerdo que se remite, la Comunidad Autónoma se compromete a "Adoptar las medidas necesarias, tanto de carácter normativo como en el ámbito de la gestión que procedan, actuando como **ente Gestor de la actuación la Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez de la Frontera, S.A. (EMUVIJESA)**".

	Código Cifrado de Verificación: VJ1PN7V1K190RY2 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Secretario de la Junta de Gobierno Local	FECHA	02/11/2017
VJ1PN7V1K190RY2			

El Acuerdo recoge que el periodo de duración de las actuaciones previstas en el presente Acuerdo, se establece hasta el 31 de diciembre de 2018, conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima del Convenio de Colaboración suscrito para la ejecución de la prórroga del Plan 2013-2016.

Según se establece en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio "ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las siguientes materias: a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación". Asimismo, en el artículo 9 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía se recogen las competencias propias de los municipios andaluces.

El Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 recoge en el apartado 6 de su artículo 3 que "Para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas y de fomento del parque público de vivienda en alquiler, será precisa la celebración de acuerdos específicos con las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan".

El citado Plan Estatal ha sido prorrogado por el Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, que remite al Real Decreto 233/2013 para regular las ayudas que se concedan durante la prórroga del Plan.

Según establece el apartado I del artículo 29 del Real Decreto 233/2013, "La cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, que incluirá, en su caso, los costes desglosados según los tipos de actuaciones subvencionables establecidos en el artículo 26 y no podrá exceder del 35% del coste subvencionable de la actuación".



El artículo 26 del citado Real Decreto establece que como actuaciones subvencionables la ejecución de obras o trabajos de mantenimiento e intervención en edificios y viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes, a fin de adecuarlos a la normativa vigente. Se podrán incluir los honorarios de los profesionales, el coste de redacción de proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, así como los gastos derivados de la tramitación administrativa, siempre que todos ellos estén debidamente justificados; así como los costes de los programas de realojo temporal de los ocupantes legales de inmuebles que deban ser desalojados de su vivienda habitual, a consecuencia de la correspondiente actuación y los gastos de los equipos y oficinas de planeamiento, información, gestión y acompañamiento social de actuaciones subvencionables.

Por todo ello SE PROPONE

Primera y única.- Aprobar el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 27 de octubre de 2017, relativo a la financiación para la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, y demás aspectos específicos del área de regeneración y renovación urbana de la barriada la Constancia en Jerez de la Frontera (Cádiz), a suscribir entre la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, según el tenor literal que consta en el expediente como Anexo I. "

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Asistencia Jurídica y la Intervención Municipal, así como la Memoria Justificativa elaborada por la Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez, S.A., por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y para que así conste y surta efectos, expido el presente, que firmo con la salvedad del art. 206 del R.O.F. en la Ciudad de Jerez de la Frontera.

	Código Cifrado de Verificación: VJ1PN7V1K190RY2 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Secretario de la Junta de Gobierno Local	FECHA	02/11/2017
 VJ1PN7V1K190RY2			